

---

## RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Salta) 2/2024

VISTO:

La Resolución General (DGR) N° 20/2022 y la Resolución Interna N° 03/2024 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/08/1977; y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución General (DGR) N° 20/2022 implemento el régimen de recaudación del impuesto a las actividades económicas, adecuado al Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias "SIRCRESB" - artículo 1° de la Resolución General (CA) N° 104/2004-, para quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes de la Provincia de Salta, tanto los jurisdiccionales como los que se encuentren comprendidos en las normas del Convenio Multilateral, excepto para los comprendidos en el Régimen Simplificado del Impuesto a las Actividades Económicas y para aquellos que tributen bajo las disposiciones de los artículos 7° y 8° del régimen especial del citado Convenio, aplicable sobre los importes acreditados en cuentas en pesos y en moneda extranjera, abiertas en diversas entidades financieras;

Que, en dicha norma se establecen los procedimientos y las reglas que debería regir la actuación de los agentes de recaudación y los contribuyentes alcanzados por dicho padrón;

Que, a su vez la Resolución Interna (CA) N° 03/2024, modificó entre otras cuestiones, el punto 20 de las operaciones exceptuadas descriptas en el Anexo II de la Resolución Interna (CA) N° 04/2022, con el fin de asimilar los aportes fiduciarios a los aportes de capital, en virtud de no ser parte de la base imponible del Impuesto sobre los Ingresos Brutos; situación a la cual adhiere nuestra jurisdicción por corresponder;

Que, por último, se destaca que menciona modificación, también será aplicable al Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago "SIRCUPA", de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° de la Resolución General (DGR) N° 21/2022;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 5°, 6°, 7° y concordantes del Código Fiscal;

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

**Art. 1** - Modificar el [punto 20 del artículo 6° de la Resolución General \(DGR\) N° 20/2022](#), por el siguiente texto:

"20. Transferencias como producto del aporte de capital a cuentas de personas jurídicas o de personas humanas abiertas a tal efecto, como así también las transferencias de los aportes fiduciarios a cuentas de fideicomisos."

**Art. 2** -La presente resolución entrará en vigencia a partir del 01 de mayo de 2024.

**Art. 3** - Remitir copia de la presente a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Art. 4** - De forma.